SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 46 minutos)

Habíamos quedado en el análisis del artículo 9º y existía acuerdo en votarlo tal como venía redactado, pero la señora Senadora Xavier y otros señores Senadores habían planteado incorporar la siguiente frase: "Están comprendidas las bolsas de plástico como envase y envoltorio".

En cuanto a los tiempos, dijimos que podíamos modificar la cantidad de años.

SEÑOR DE BOISMENU.- Creo que habíamos quedado en fijar como límite un período de tres años. La única observación que quisiera hacer con respecto a todo lo que hemos discutido hasta ahora es que pueda aumentarse el plazo, porque me parece que uno de tres años sólo va a quedar en la intención y en la práctica no se va a poder cumplir. De todos modos, lo dejo a consideración de los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Había planteado que tres años es la mitad del mandato del próximo gobierno y que se puede pedir por el Ministerio una prórroga del plazo si la ley no se va a poder cumplir. Considero que es conveniente establecer un plazo y no dejarlo abierto, porque cambian la gente, los agentes, etcétera.

Léase el artículo tal como quedaría redactado.

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9º (Alcance del sistema).- El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente establecerá los plazos y condiciones para la efectiva aplicación de la presente ley, el que nunca excederá los tres años a partir de la promulgación de la presente ley, teniendo en cuenta a tales efectos, los sectores, regiones o tipo de envases o productos puestos en el mercado.

No obstante ello, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley, establecerá planes específicos dirigidos a gestionar envases y residuos de envases que por su volumen e importancia justifiquen ser prioritarios dentro de un plan general."

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar que, por lo menos, quien habla no está de acuerdo ya que había planteado que se especificaran las prioridades, tal como se hacía en la redacción original, que establecía: "dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de agua, refrescos u otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para desinfección y la limpieza". Luego se agregaba: "Están comprendidas las bolsas de plástico como envase y envoltorio". En esto era lo que habíamos acordado.

SEÑOR SAIZAR.- En lo que respecta al tema del plazo, quería reiterar que estamos apuntando a todos los envases puestos en el mercado y sus residuos, incluyendo los envases de venta primaria, los colectivos o secundarios y de transportes terciarios, siempre que sean susceptibles de uso y consumo masivo en domicilio o domicilios particulares. Es decir que tiene un alcance sumamente ambicioso, con lo cual podríamos decir que, de partida, los tres años son insuficientes. Por supuesto que los señores Senadores tienen la libertad de fijar un plazo de tres años con opción a prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que es mejor así ya que, al fijarle un plazo, se puede hacer una evaluación de la aplicación de la ley. Entonces, si definitivamente uno comprueba que no se ha podido aplicar, no hay otra alternativa que extender el plazo; además, la ley no prevé sanción para el Ministerio en caso de que no lo cumpla.

SEÑORA XAVIER.- Tengo la duda de si la redacción dice "no excederá" o "nunca excederá".

SEÑOR PRESIDENTE.- La redacción dice: "nunca excederá los tres años a partir de la promulgación de la misma".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como fue leído.

(Se vota:)

4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR SAIZAR.- Me quedó la duda de si lo que se acaba de votar es el primer inciso o todo el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Votamos todo el artículo.

SEÑOR SAIZAR.- Hice esta pregunta porque, justamente, quería complementar el tema de las bolsas. En realidad, las bolsas funcionan como un embalaje de contenido diverso y no es lo que uno tiene en la cabeza cuando está leyendo el ámbito de aplicación; sin embargo, reitero que es un embalaje.

En el mundo este es un tema complicado y difícil de resolver; al respecto no hay experiencias muy buenas, a pesar de que ha habido muchas iniciativas para tratar de controlarlo y de hacer que el envase fuera lo suficientemente oneroso para que la gente no se desprendiera de él y lo mantuviera como algo con lo que iba y venía al supermercado o al comercio que fuere.

De cualquier manera, aun con el propósito de trabajar sobre ese mercado, hay que tener en cuenta la distinción que existe entre lo que son las bolsas como envase, por ejemplo, las de leche y las que se utilizan como embalaje, a los efectos de establecer quién se hace responsable en esa cadena que se da entre el fabricante y el que la entrega en el comercio.

A esos efectos, me interesaría saber si los señores Senadores tienen alguna idea de estrategia de aplicación, porque a la hora de aplicar esta normativa el tema de las bolsas va a ser complicado. Concretamente, quiero decir que en este aspecto no hay quien se haga responsable y, en definitiva, existen grandes fabricantes de bolsas a los que se dirigen los comercios para comprar la cantidad de kilos de bolsas que necesiten. Pensemos, además, que la mayoría de las mismas ni siquiera están impresas, salvo algunas que, obviamente, va a ser más fácil de identificar.

De manera que no va a ser sencillo abordar el tema de la fabricación de bolsas, sobre todo, si nos basamos en este objetivo de que tiene que ser susceptible de uso y consumo masivo en domicilios particulares.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si me permiten, quiero aclarar que la iniciativa, que había partido de los señores Senadores de Boismenu y Xavier, planteaban que lo que a ojos vista causaba mayor contaminación, eran las bolsas de plástico. En mi opinión, ese aspecto puede ser contemplado por la reglamentación que, por ejemplo, puede establecer que el fabricante debe colocar, en la bolsa, su marca y que, además, será corresponsable con quien vende el producto. En este sentido, pensaba, que cuando voy a la feria, por ejemplo, de la calle Gutiérrez Ruiz y compro papas, me las ponen en una bolsa y si compro otro vegetal, lo ponen en la misma. Unicamente usan otra si compro fruta. En ese caso, la bolsa actúa como envase de esos productos, mientras que otras veces es un envoltorio, porque después se pone todo dentro de otras bolsas. O sea que tenemos bolsas dentro de bolsas.

Por lo tanto, lo que quiero decir que la disposición está bien como está, que se puede mejorar pero, en todo caso, en la reglamentación se podrá actuar con más tranquilidad.

SEÑOR SAIZAR.- Obviamente, estamos hablando de esas bolsas llamadas camisetas, que no tienen ninguna particularidad. Debe tenerse en cuenta que esta bolsa, en muchos casos, sustituye la bolsa de residuos. Si observamos lo que se tira en la calle y en los contenedores, veremos que eso es así, en cuyo caso, tal vez, el objetivo de recapturación tenga que ser menor, pues desde el punto de vista ambiental da lo mismo que sea esa o específicamente una bolsa de residuos.

SEÑORA XAVIER.- Quiero hacer referencia a lo que podría ser una foto de un cantero de una zona muy transitada y con instituciones de salud en su entorno, donde hay ese tipo de bolsas camiseta, de todo tipo y color, sin identificación que, seguramente, fueron quedando atrapadas en la vegetación del cantero producto del tipo de recolección de la basura de ese momento. Es posible que, ahora, con los contenedores, eso tienda a disminuir

Es posible que, ahora, con los contenedores eso tienda a disminuir porque, de alguna manera, la gente quita lo que puede sustraer como residuos en una forma creo que un poco más ordenada que cuando las mismas bolsas eran embalajes de basura.

De todas formas, me parece que es evidente que en los lugares donde uno va a realizar las compras, se exceden enormemente en cuanto a la cantidad de bolsas que ponen en relación con los elementos que uno compra y depende de la conducta que uno tenga el pedir que no le den tantas, porque es cierto que muchas personas las llevan para utilizarlas en el desecho de residuos domiciliarios.

Es evidente que en este tema existe un descontrol. Hay muchos lugares y países donde las personas tienen la posibilidad de llevar determinada cantidad de bolsas de acuerdo a lo que ha comprado y el resto las paga. Entonces, debe haber fórmulas para regular estas bolsas que tienen una función, de alguna manera, de embalaje, y que no son las de los yogures o las leches, para las cuales creo que ha habido planes interesantes para incentivar su recolección. Creo que están constituyendo un factor tan importante como el de las botellas de refrescos y que debería estar incluido. Claro, también me hago cargo de la posibilidad de que la autoridad en la materia diga que al respecto no hay planes demasiado exitosos y tal vez uno se tenga que conformar con una ley que, por lo menos, haga algo con respecto a todos los temas que están contribuyendo hoy a una contaminación absolutamente intolerable .

Entonces, en principio, si no hay una contraindicación desde el punto de vista de considerar que esto es imposible, me parece que hay que encarar esta posibilidad y que tiene que estar planteada desde el inicio en esta jerarquización detallada que realiza el inciso segundo de este artículo 9º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera aclarar otro aspecto que me parece importante. Debemos tomar esto como el inicio de algo, porque pienso que en un plazo no muy lejano podrían establecerse por los Municipios o por el propio Ministerio, las reglamentaciones de los residuos en lo que tiene que ver con su precalificación en el propio hogar, como ya lo hacemos, en cierta medida, en los grandes edificios. Estoy hablando, por ejemplo, de colocar el material orgánico en una bolsa verde, los envases en otra bolsa y los restantes residuos en otra, de tal forma que sea mucho más fácil identificarlos y eliminarlos.

Ya sé que relacionado a esto existe otro tema de carácter social, el de los hurgadores, que no lo podemos resolver aquí en esta mesa y tampoco lo puede solucionar ninguna ley. Pero la ley sí puede, en los grandes centros urbanos, poner cierto orden en esto.

No sé qué opinión tienen al respecto las señoras Senadoras y el señor Senador de Boismenu, pero me parece que desde que se pusieron los contenedores las calles están mucho más limpias de lo que habían estado hasta ese momento, por lo menos, donde yo los he visto, sin perjuicio de que haya quienes sacan las bolsas y las tiran afuera.

SEÑOR SAIZAR.- En la misma dirección de lo que se ha planteado, quiero decir que está claro que sí se puede hacer algo, por lo menos, desde las campañas de educación que necesariamente van a acompañar esta cuestión. Digo esto aunque no haya un instrumento nítido que indique cómo forzar a adoptar tasas de recapturación de las bolsas, por lo menos, se puede orientar a la conciencia personal para que no se dejen tiradas, porque esto termina siendo perjudicial.

SEÑORA POU.- Confieso que esta última parte me parece muy importante porque, como estábamos diciendo, la ley no tiene manera de ejercer presión. Sin embargo, me parecería conveniente aprovechar esta instancia para una función pedagógica a nivel de toda la población. Pienso que lo más efectivo sería que partiera de Enseñanza Primaria y Secundaria, quizás en combinación con las autoridades de la enseñanza, más allá de alguna campaña masiva al nivel de los medios de comunicación; y lo digo pensando en la población adulta. Parecería que nuestros hábitos de higiene no son los mejores, por lo que quizás se pueda aprovechar esta instancia por parte del Ministerio para transmitir este mensaje.

SEÑOR PRESIDENTE.- La señora Senadora Xavier me solicitó que diera lectura al inciso segundo del artículo 9º antes de proceder a su votación. Dice lo siguiente: "No obstante ello, dentro de los ciento ochenta días de la vigencia de la presente ley,

dictará las disposiciones necesarias para que la misma sea aplicable a los embotelladores o importadores de aguas, refrescos y otros líquidos destinados al consumo humano o que sirvan para la preparación o cocción de alimentos con el mismo destino, así como aquellos que contengan soluciones aptas para desinfección y la limpieza. Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se va a dar lectura al artículo 10º, relativo a las prohibiciones. Dice lo siguiente: "A partir de las fechas que correspondan, según lo previsto en el artículo anterior, queda prohibida la fabricación, importación, comercialización, venta, distribución y entrega a cualquier título, de aquellos productos alcanzados por la presente ley, que no se encuentren comprendidos en un plan de gestión o sistema integrado de gestión de los residuos de envases y envases usados."

En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

- 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR SAIZAR.- Si me permiten, me quiero referir al artículo anterior. La última frase dice: "Están comprendidas las bolsas de plástico como envases y envoltorios." Parecería que se estuviera haciendo una distinción, no tratando como envases lo que queremos que sean envases. Si es un envoltorio, algo distinto al envase, ¿sería aplicable el resto de la ley a las bolsas plásticas? O sea, si se hace una distinción entre envase y envoltorio y en el artículo 10º se habla de residuos de envases y de envases usados, cabría plantearse si los envoltorios están alcanzados por esta redacción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Para dejar más claro el texto del artículo 10º, podríamos corregir esa última frase de modo que quede: "que no se encuentren comprendidos en un plan de gestión o sistema integrado de gestión de los residuos de envases, envases usados y envoltorios de plástico."

Se va a votar con esta modificación.

(Se vota:)

- 4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Pasamos a considerar el artículo 11 que ya en su inicio debería modificarse, porque comienza diciendo "Cométase", y debería decir "Cométese". El texto expresaría entonces: "Art. 11 (Competencia).- Cométese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la aplicación de la presente Ley, así como el contralor de su cumplimiento, de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 17.283, de 28 de noviembre de 2000. A tales efectos, coordinará con las demás entidades públicas que corresponda.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Aduanas, controlará la importación de los productos y envases comprendidos en la presente Ley, para las posiciones arancelarias correspondientes.

Los Gobiernos Departamentales, en el ámbito de su competencia, dictarán las normas complementarias que aseguren el cumplimiento de la presente Ley y que coadyuven a la ejecución de los planes de gestión, especialmente con la finalidad de evitar o reducir la eliminación de los residuos de envases y envases usados, como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios."

SEÑORA XAVIER.- Estamos en la misma situación que en el inciso tercero del artículo 1º. Acá lo que los organismos competentes pretenden es reducir la generación de los residuos de envases y envases usados, pero no en la redacción original.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal como quedó la redacción, el inciso tercero del artículo 1º expresa lo siguiente: "A tales efectos, promoverá la reutilización, el reciclado y demás formas de valorización de los residuos de envases, con la finalidad de evitar su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes o domiciliarios." Ese es el texto que votamos.

SEÑORA XAVIER.- Allí lo modificamos de una redacción original que decía: "con la finalidad de evitar o reducir su eliminación..."

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo coherente sería, entonces, eliminar la palabra "reducir", para evitar incongruencias con el artículo 1º.

SEÑOR SAIZAR.- Son las mismas consideraciones que señalábamos al principio. En realidad, lo que se está buscando es evitar o reducir la eliminación como parte de los residuos sólidos urbanos. Entonces, se eliminó la palabra "reducir" y quedó: "con la finalidad de evitar su inclusión como parte...". Lo equivalente acá sería decir: "con la finalidad de evitar su inclusión como parte de los residuos sólidos comunes...".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ha quedado aprobado el proyecto de ley en la Comisión y corresponde designar un Miembro Informante.

SEÑORA XAVIER.- Propongo al señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo al señor Senador de Boismenú.

Se va a votar la propuesta de Miembro Informante sugerida por la señora Senadora Xavier.

(Se vota:)

-3 en 4.**Afirmativa.**

En caso de que tengamos que resolver aspectos de redacción –porque quedan pendientes algunas modificaciones en ese sentido- haremos las consultas correspondientes.

SEÑORA XAVIER.- Quisiera saber cuándo podríamos contar con la versión definitiva.

SEÑOR SECRETARIO.- Para mañana estará listo, señora Senadora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sería importante que este proyecto de ley ingresara a la consideración del Senado el próximo martes 15.

Finalmente, agradecemos la colaboración del señor Director de la DINAMA, ingeniero Andrés Saizar.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 16 minutos.)